

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima reunión del Comité Permanente  
Rosa Khutor, Sochi (Federación de Rusia), 1-5 de octubre de 2018

Cuestiones de interpretación y aplicación

Cumplimiento y observancia general

Cuestiones de observancia

Lucha contra la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO

1. El presente documento ha sido presentado por el Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre la lucha contra la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre de acuerdo con la Decisión 17.95\*.
2. En su 69ª reunión (SC69, Ginebra, noviembre de 2017), el Comité Permanente, en virtud de lo dispuesto en la Decisión 17.94, estableció un Grupo de trabajo del Comité Permanente sobre la lucha contra la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre, con el siguiente mandato:<sup>1</sup>
  - a) examinar el informe de la Secretaría de conformidad con el párrafo f) de la Decisión 17.93, así como cualquier otra información pertinente presentada al Comité Permanente;
  - b) examinar los informes transmitidos por las Partes en respuesta a la Notificación a las Partes N° 2017/036 del 4 de mayo de 2017;
  - c) después de examinar los informes y la información mencionados en los párrafos a) y b) precedentes, así como cualquier otra información pertinente presentada, entre otros, por las Partes, las autoridades encargadas de la aplicación de la ley, la industria privada y la sociedad civil, determinar si se requieren nuevas medidas para combatir la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre y, en caso afirmativo, proponer un proyecto de texto ya sea para enmendar los párrafos 11 y 12 de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP17) o para una nueva resolución sobre la ciberdelincuencia relacionada con la vida silvestre que afecta a especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES, junto con los proyectos de decisión pertinentes, según sea necesario.
  - d) presentar un informe en la 70ª reunión del Comité.
3. La composición del grupo de trabajo se acordó como sigue: Kenya (Presidencia), Alemania, Arabia Saudita, Australia, Bélgica, Brasil, China, Emiratos Árabes Unidos, Estados Unidos de América, Estonia, Francia, Gabón, Indonesia, Kuwait, Liberia, Malasia, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, Singapur, Sudáfrica,

---

\* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

<sup>1</sup> Véase el Acta resumida para la SC69 Doc. 31.3 en <https://cites.org/sites/default/files/eng/com/sc/69/sum/E-SC69-SR.pdf#page=35&zoom=auto,74,622>

Suiza, Unión Europea y Viet Nam; y *Born Free Foundation, Elephant Action League, International Fund for Animal Welfare, INTERPOL, IWMC – World Conservation Trust, Legal Atlas*<sup>2</sup>, *Lewis & Clark – International Environmental Law Project, TRAFFIC y Wildlife Conservation Society*.

4. El grupo de trabajo realizó su labor por correo electrónico y examinó los informes de la Secretaría <sup>3</sup> y de las Partes, y otra información relevante compartida con el grupo, de conformidad con su mandato. Entre las cuestiones clave que se abordaron cabe citar:
  - a) el establecimiento de la naturaleza real de las transacciones virtuales dada la complejidad de esas transacciones, por ejemplo, utilización de cuentas falsas, artículos falsos que ocultan la transacción real, que a su vez ocurre fuera de línea, y descubrimiento de la confidencialidad de la información que es una norma de las transacciones virtuales;
  - b) la necesidad de capacitar a los oficiales de observancia y de investigación virtual dada la complejidad de las transacciones virtuales;
  - c) la colaboración con agencias con ideas afines para preparar directrices y cursos de capacitación que se centren en la manera en que se transporta la vida silvestre utilizando servicios postales/de mensajería en pesos y paquetes diferentes;
  - d) la mejora del contacto con las plataformas en línea proveedores de sitios de redes sociales y de subastas para sensibilizarlos y proporcionar puntos de contacto para las agencias de aplicación de la ley;
  - e) la mejora de los marcos legales de las Partes para garantizar que todo el comercio o transporte de especímenes de vida silvestre a través sus fronteras cumplen disposiciones específicas;
  - f) la mejora de la legislación y reglamentación nacional respecto de las transacciones virtuales, y desarrollo de esa legislación en caso necesario;
  - g) la participación más amplia de organismos internacionales como INTERPOL y la OMA, que ya tienen un alcance mundial con las aduanas y las agencias de aplicación de la ley en todo el mundo para fomentar el intercambio de conocimientos e información;
  - h) una mayor financiación para realizar investigaciones efectivas a nivel local y regional, proporcionando el equipo y las técnicas más avanzadas, por ejemplo, investigaciones conjuntas INTERPOL y EUROPOL; y
  - g) una mayor capacitación sobre la forma de ‘seguir la pista del dinero’ en relación con el comercio ilícito de vida silvestre en las plataformas cibernéticas, y como puede interactuar con técnicas de investigación del mundo real para identificar a los actores clave.
5. Además, la Presidencia y algunos miembros del grupo de trabajo asistieron al taller INTERPOL-IFAW *Cyber-enabled Wildlife Crime Workshop*, el 5-6 de junio. Entre las cuestiones clave abordadas cabe destacar:
  - a) la necesidad de comunicación, cooperación y coordinación en todos los sectores;
  - b) la necesidad de intercambio de información, al tiempo que se reconocen los retos planteados por las leyes de protección de datos;
  - c) la necesidad de educar a los consumidores en línea y al personal directivo superior en todos los sectores;
  - d) la necesidad de un mayor compromiso político y acceso a más recursos y/o aprovechar más los limitados recursos disponibles;

---

<sup>2</sup> *Legal Atlas solicitó unirse al grupo de trabajo después de la SC69. La Presidencia del grupo de trabajo, en consulta con el Presidente del Comité Permanente, acordó incluir a Legal Atlas como un miembro adicional del grupo de trabajo.*

<sup>3</sup> <https://cites.org/sites/default/files/eng/com/sc/69/E-SC69-31-03.pdf>

- e) la necesidad de desarrollar estudios de caso para fomentar y mejorar la sensibilización sobre la ciberdelincuencia de vida silvestre por los investigadores, fiscales y jueces;
- f) la continua necesidad de llevar a cabo investigaciones para ayudar a identificar la mejor forma de que los consumidores lean y comprendan las políticas de las empresas de tecnología en línea; y
- g) la colaboración con las empresas de tecnología en línea para identificar las transacciones ilegales en plataformas y explorar estrategias para identificar y evitar esas transacciones.

La IFAW compartió el documento resultante del taller con los miembros del grupo de trabajo, para su consideración.

6. A tenor de las deliberaciones del grupo de trabajo, el grupo concluyó que se requieren más medidas para combatir la ciberdelincuencia de vida silvestre. En consecuencia, recomienda que se enmienden los párrafos 11 y 12 de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP17), sobre *Observancia y aplicación*, y se sometan a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes en la CITES (Sri Lanka, mayo de 2019). Por consiguiente, el grupo de trabajo recomienda que el Comité Permanente considere lo siguiente.
7. Proponer a la Conferencia de las Partes la revisión de la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP17), sobre *Observancia y aplicación*, en la sección *En lo que respecta al comercio electrónico de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES*, como sigue:

Nota: El texto que se propone suprimir aparece tachado; el nuevo texto aparece subrayado.

***En lo que respecta ~~al comercio electrónico~~ al comercio ilegal en línea de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES***

11. RECOMIENDA que las Partes:

- a) evalúen o preparen sus medidas internas de tal modo que sean suficientes para responder a los desafíos planteados por el control del comercio legal de especies silvestres, la investigación del comercio ilegal de vida silvestre y la sanción de los infractores, dando alta prioridad a la oferta de venta de especímenes de especies incluidas en el Apéndice I;
- b) establezcan, a escala nacional, una unidad consagrada a investigar los delitos contra las especies silvestres vinculados con Internet, o integren las cuestiones relacionadas con el comercio de especies silvestres en el trabajo de las unidades existentes que investigan o supervisan el delito informático o el ciberdelito; y
- c) establezcan, a escala nacional, un mecanismo para coordinar la supervisión del comercio de especies silvestres relacionado con Internet, y garanticen el oportuno intercambio de información sobre los resultados de esas actividades entre los coordinadores en las Autoridades Administrativas y de observancia CITES;
- d) designen puntos nacionales de contacto con conocimientos y formación en investigaciones en línea, recopilación de pruebas y procesamientos para que actúen como coordinadores para las investigaciones de otras Partes y organizaciones intergubernamentales;
- e) establezcan un programa de supervisión nacional en curso, y en colaboración con los expertos pertinentes, desarrollen una lista de los especímenes del Apéndice II que se encuentran frecuentemente en el comercio ilegal en plataformas digitales y en línea;
- f) identifiquen los puntos nacionales de contacto en las empresas de datos y tecnología en línea que puedan proporcionar información previa solicitud de la Partes en apoyo a las investigaciones; y compartirlos con la Secretaría CITES;
- g) hagan participar a las plataformas en línea para:
  - i) introducir y publicar políticas para abordar y evitar el uso de esas plataformas para el comercio ilegal de vida silvestre , incluyendo medidas para garantizar el cumplimiento con esas políticas;
  - ii) velar por que esas políticas se presenten lo más clara y visiblemente posible;

iii) alentar a esas plataformas a que informen a sus usuarios sobre el comercio ilegal en línea de vida silvestre, utilizando alertas específicas y otra tecnología para garantizar que los usuarios están al corriente de las leyes relevantes y las políticas del sitio web;

h) sensibilicen sobre el comercio ilegal en línea de vida silvestre mediante divulgación pública y participando directamente con otras empresas tecnológicas en línea; y

i) alienten la cooperación y la participación de los proveedores de servicios postales, de transporte, logísticos y financieros y los sectores de venta al por menor pertinentes;

12. RECOMIENDA además que las Partes y la OIPC-INTERPOL:

a) presenten información a la Secretaría sobre las metodologías de otros organismos que puedan contribuir a la evaluación de mecanismos destinados a regular el comercio legal de especies incluidas en los Apéndices de la CITES que se lleva a cabo a través de Internet;

b) garanticen la asignación de recursos suficientes para:

i) investigar y combatir el comercio ilegal de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES relacionado con Internet; e

ii) impartir capacitación y sensibilización, así como supervisión y observancia del comercio ilegal en línea de especímenes protegidos;

c) utilicen los datos compilados durante las actividades de supervisión para establecer estrategias en lo que concierne a la observancia, el fomento de capacidad y la sensibilización del público; y

d) examinen la forma en que podría proporcionarse financiación para crear en la Secretaría General de la OIPC-INTERPOL un puesto a tiempo completo, cuyo titular se encargaría de los aspectos de comercio electrónico de los delitos contra las especies silvestres. El titular debería desempeñar, entre otras funciones, la de velar por que toda la información e inteligencia sobre ~~comercio electrónico~~ el comercio ilegal en línea se acopie y comunique sistemáticamente a las autoridades de observancia relevantes designadas por las Partes; y

8. Se alienta al Comité Permanente a que presente el siguiente proyecto de decisión a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes:

***Dirigida a la Secretaría:***

XX. La Secretaría incluirá, según proceda, terminología apropiada relevante para “el comercio ilegal en línea de vida silvestre” en el Glosario CITES y en la nueva página sobre *Delitos contra la vida silvestre vinculados con Internet* en el sitio web de la CITES.

Recomendaciones

9. Se invita al Comité Permanente a:

a) proponer a la Conferencia de las Partes las revisiones a la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP17), sobre *Observancia y aplicación*, bajo la sección *En lo que respecta al comercio electrónico de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES*, como figura en el presente documento; y

b) someta el proyecto de decisión precitado a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.